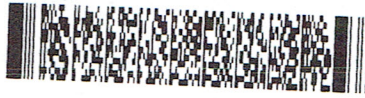
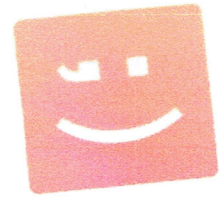




N. Registro: E-2015004788  
Fecha y hora: 24/06/2015 9:19:24  
Título: mocion.txt



## AL PLE DE L'AJUNTAMENT de L'Eliana

### MOCIÓ

**Na Isabel Montaner Borja, Regidora del Grup Municipal Compromís a l'Ajuntament de L'Eliana, presenta al Ple Municipal per al seu debat i aprovació, si escau, la següent moció**

### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Podemos l'Eliana, cumpliendo acuerdo de su asamblea de fecha 8 de junio de 2015, como mejor proceda en Derecho, DICE: La ciudad de L'Eliana no es ajena a las modificaciones que ha ido tolerando el Reglamento Orgánico Municipal.

Según el portal de la Transparencia Municipal, este Reglamento Orgánico ha sido modificado en tres ocasiones, tal y como dicta el documento público:

“El presente Reglamento Orgánico fue aprobado por el Pleno Municipal de fecha 29-1-87.

1ª Modificación: Aprobada por el Pleno de fecha 28-9-95. Modifica los arts. 28, 69, 70, 71, 72 y 73.

2ª Modificación: Acordada por acuerdo Plenario de fecha 28-4-98. Dicha Modificación afecta únicamente al tenor literal del art 98 del citado Reglamento. Publicada la aprobación inicial en el BOP nº 117 de 19-5-98 y definitivamente en el BOP nº 161 de fecha 9-7-98

3ª Modificación: Acordada por el Pleno de fecha 27/11/03. Dicha modificación afecta al tenor literal del art. 72. Publicada inicialmente en el BOP nº 248 del 18/10/2003. y definitivamente en el BOP nº 297 de fecha 15/12/2003”.

El documento, desactualizado, no hace mención a una modificación más reciente —a expensas de que entre toda la documentación de actas pudiera existir alguna más—. El ayuntamiento pleno de 24 de noviembre de 2014 modificó de nuevo el Reglamento Orgánico Municipal, al objeto de regular el régimen jurídico de los concejales no adscritos. Esta regulación fue, fundamentalmente dirigida, a las aportaciones económicas municipales a estos concejales o los grupos.

De mayor gravedad resultan las modificaciones anteriores, dado que han ido incrementando el número y motivo de las comisiones y lo que es más grave la modificación del artículo 98— Intervención en los Plenos— que quedó redactado en los siguientes términos.

*Art. 98. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos a la expulsión de los asistentes que por cualquier causa*

*impidan el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.*

La voluntad de redactar en esos términos— desde 1998— la participación en los plenos parece, en cuanto al menos, desafortunada. Una cuestión es regular la participación en los plenos y otra, bien diferente, prohibirla, pues se convierte en una regulación autoritaria.

Nos parece más conveniente que se desarrolle el artículo anterior del Reglamento citado para permitir — además de la participación libre y plena, pero regulada— que se pueda televisar— vía internet— y retransmitir en directo a los ciudadanos los plenos municipales, pues es propio de quien pretende transmitir su voluntad de ser transparente. Dando cauce a los diferentes partidos del municipio a manifestar sus posicionamiento sobre los asuntos públicos que se acuerden — tengan o no representación municipal—, sería un ejemplo más de transparencia.

Los plenos deberían constar íntegramente en la web municipal o en algún canal libre y plenamente accesible.

Significativo también resulta incentivar a los partidos políticos y concejales electos después de las elecciones municipales. Financiar el pueblo a los partidos políticos o sustentar los ciudadanos sus correspondientes campañas electorales nos parece un concepto obsoleto. Los partidos se deben autofinanciar. Esos euros de los presupuestos municipales resultan más precisos a otras problemáticas sociales a las cuales debemos servir. Concurrir a las elecciones con financiación municipal, además de las aportaciones de otros estamentos, es concurrir a la competencia electoral financiado previamente con el dinero de los vecinos, cuando la importancia de una campaña son las ideas y no las vallas publicitarias, como ha quedado sobradamente demostrado en estas elecciones. Tiempo de transparencia es, y sería, que los partidos justificaran los gastos de su campaña municipal y autonómica. Este sí, que sería un buen ejemplo de transparencia a la cual todos los partidos hoy pronuncian, comparten de palabra, pero no progresan en su concreción. No dan ejemplo.

Al menos, ya que se han gastado grandes cuantías a expensas de poder recuperarlas de las arcas municipales, los partidos deberían recuperar la ciudad a su estado anterior, limpiando de carteles y propaganda electoral. De otro modo, serán de nuevo los presupuestos de todos los que deban cargar con la limpieza de los carteles ubicados en lugares no destinados al efecto: contenedores, postes, farolas, etc. En caso de que los partidos no efectuasen la limpieza, de «motu proprio», deberían hacerse cargo los servicios municipales que deberían emitir la correspondiente factura de precio público. Pero son tantos años de hábitos alegres y poco responsables que dudamos de que medidas lógicas, de esta naturaleza, progresen.

Estas son las cuantías del Acuerdo Plenario para los partidos políticos de la última corporación:

*a). La asignación a los partidos políticos pasa a ser la siguiente:*

*A cada uno de los partidos políticos 2.542,97 € al año, y por cada Concejal que integre el grupo 531,45 € al año.*

Evidentemente, nos parecen impropias a los tiempos que corremos.

También es costumbre en la Constitución de la nueva Corporación, cada cuatro años, establecer el número de comisiones informativas y especiales que siempre han ido

creciendo. Del mismo modo, se concreta la determinación de los miembros de la Corporación, con dedicación parcial o plena, y el personal eventual, cargos de confianza, y, por supuesto, las retribuciones y percepciones salariales por asistencia a las comisiones y órganos colegiados. Este acuerdo plenario, que surge con gran facilidad y aquiescencia de los concejales gobernantes, habilita autoconcederse privilegios. Estas son las cuantías.

*b). Para los concejales que no desempeñen sus funciones ni en régimen de dedicación exclusiva ni parcial se establecen las siguientes indemnizaciones por asistencias:*

*Por Plenos ordinarios .....272,91 €*

*por sesión Por Plenos extraordinarios.....109,16 €*

*por sesión Por Comisiones Informativas.....55,34 €*

*por sesión Por Junta de Gobierno..... 63,68 €*

*por sesión Junta de Portavoces.....272,91 €*

*por sesión Comisión de Coordinación del equipo de Gobierno... 201,43 €*

*por reunión. Comisión de seguimiento de los órganos de gobierno. 104,03 € por reunión.*

No se aprecia cuál es la necesidad de todas esas comisiones de dudosa factura e inexistencia en otros municipios (coordinación y seguimiento), cuando la legislación actual otorga amplias posibilidades de liberar a concejales con dedicación exclusiva (hasta siete). Crear una comisión de seguimiento cuando el seguimiento y el control deberían corresponder al ayuntamiento pleno o, aún mejor, a los mecanismos que se articulen de participación ciudadana, nos parece un ejemplo claro de generar innecesarios ingresos a los concejales o gastos al municipio.

Pero menos se entiende el precio de su abono. Un trabajador según el salario mínimo interprofesional, durante todo un día, cobra el salario mínimo de 21,51 euros, ¿Un concejal debe cobrar doce veces ese salario por apenas unas horas? El presidente de la Mesa electoral por más de dieciséis horas de desempeño del gobierno 62,61 euros. Sobran más ejemplos.

Analizando los asuntos incluidos en el orden del día de los plenos ordinarios, no se aprecia la necesidad de más allá de dos comisiones informativas, más la Especial de Cuentas: Economía y Urbanismo y Administración, una, y Bienestar Comunitario — deportes servicios sociales, cultura...-, la otra.

Es de entender que con las percepciones que se perciben por las asistencias, de apenas una hora como máximo dos a cada comisión informativa, se perciban cuantías anuales superiores al salario mínimo interprofesional para algunos concejales.

No se entiende que exista una Comisión de Coordinación, cuando no resulta operativa. En L' Eliana es público y notorio, «vox populi» que siempre se programan varios actos a la vez e incompatibles.

Esta sería suficiente para demostrar que la comisión es poco eficaz y eficiente, porque las concejalías funcionan de forma independiente. Pero no sólo por la razón expuesta fundamentamos su desaparición, sino también, porque constituye una obligación esencial de todo Gobierno Municipal coordinarse, pues forma parte de sus responsabilidades. De otro modo, ¿qué finalidad persigue un gobierno municipal sino es la coherencia?

En cuanto al personal al servicio de las administraciones públicas existe una obligación y una incompatibilidad. La Ley de Incompatibilidades es taxativa para los miembros de dedicación exclusiva y cargos de confianza. No pueden compatibilizar dichos cargos su dedicación al Ayuntamiento con otros puestos o cargos retribuidos.

Sin embargo, la tolerancia de la Corporación con al menos estos cargos, durante años, raya la absoluta negligencia, tolerancia y connivencia. No sólo porque es causa de faltas muy graves para dicho personal, si no porque la Corporación ha consentido o propiciado las mismas, sin tan siquiera solicitar la supuesta compatibilidad. Es hora de que dichas prácticas desaparezcan, se revisen, sancionen y aclaren a la ciudadanía. ¡No más pluriempleos! No más excepciones fuera de la estricta aplicación de Ley de Incompatibilidades.

Suponemos que el Ayuntamiento de L'Eliana no pretende fomentar el pluriempleo, ni directa ni indirectamente, y que, si se viene permitiendo estas actividades, es por la falta de información o conocimiento— aunque después de tantos años algo debiera ser conocido —, por lo que no exculpa ni disculpa estas prácticas a las anteriores corporaciones— desde el primer concejal al último.

Tampoco se comprende que las retribuciones del personal con dedicación exclusiva superen en ingresos las cuantías que percibirían los alcaldes de grandes municipios (o superiores a sus anteriores trabajos), si los tuvieran. Los miembros de la Corporación deberían reflexionar y distinguir acerca de lo que es compensación de su dedicación y enriquecimiento. La mayoría de ellos no podrían percibir esos salarios en la vida privada, y menos, en sus anteriores ocupaciones, por más que legalmente sea posible, no lo es desde una perspectiva ética.

Tampoco pretendemos limitar las personas, profesiones u oficios que pueden acceder a representar a los ciudadanos por culpa de un salario, pero no por ello, deben percibir los miembros de la corporación contraprestaciones superiores a los salarios que percibían. Se olvidan de que no realizan una prestación de servicio, pues de otro modo serían seleccionados seriamente por sus currículos y no por los votos. A elecciones se accede para realizar un servicio público y no un trabajo asalariado.

Por ello proponemos la limitación de las cuantías salariales a percibir por los concejales con dedicación exclusiva y cargos de confianza, limitando sus prestaciones económicas y dobles ocupaciones retribuidas, pues altera de forma esencial la finalidad de los cargos.

Por último entendemos que la Participación Ciudadana, en mayúsculas, también se debe reglamentar en el Reglamento Orgánico Municipal, dotándolo de contenido, eficacia, fundamento y cooperación y contribución de todos los ciudadanos, por lo que invitamos a que las fuerzas representativas en el consistorio convoquen a todas las fuerzas ciudadanas para pactar un nuevo Reglamento Orgánico Municipal que desarrolle la Participación Ciudadana para evitar que se encuentre el Reglamento modificado cada vez que gobierne un nuevo partido.

Nos gustaría que nuestro municipio se uniera a la larga lista de localidades que apuestan con seriedad y firmeza por la transparencia — en mayúsculas, clara, comprensible y actualizada—. Y que puedan diferenciarse con claridad los partidos que postulan la transparencia real de aquellos que la proponen y acuerdan con puntos suspensivos o como mera declaración de intereses e intenciones apropiándose del vocablo, de su estética y no de su esencia y contenido.

La página web de la transparencia debería incrementar su información adjuntando desgloses y actualizándose sistemática y permanentemente y de forma, como máximo mensual.

Nuestra petición se concreta en los siguientes puntos y solicitamos que se apruebe para que se incorpore a Reglamento Orgánico Municipal:

## ACUERDOS

**Primero** – Que ésta moción que traemos al pleno el Grupo Municipal de Compromís pero que ha sido en su totalidad realizada por el Partido Municipal Podemos l’Eliana, y en base a la apuesta firme del Consistorio y del Alcalde en particular, con el acuerdo programático firmado antes de su investidura como alcalde de l’Eliana, demuestre su cumplimiento en cuanto a Participación y esta moción entre en el Orden del día del siguiente pleno y sea defendida en el mismo por un portavoz designado por el Partido Municipal: Podemos l’Eliana, cediendo en caso de ser necesario el turno de palabra de la Portavoz del Grupo Municipal Compromís per l’Eliana demostrando así nuestra apuesta fuerte por un sistema plenario más participativo y defendiendo de esta manera, el acuerdo programático firmado por el alcalde, el PSPV-PSOE l’Eliana i Compromís per l’Eliana el día 10 de junio de 2015 que garantizaba al grupo socialista la elección del alcalde con mayoría absoluta.

**Segundo.**- Las comisiones informativas municipales se establecen en un número de dos: Economía, Administración y Urbanismo y Servicios Comunitarios (que incluiría el resto de servicios)

**Tercero.**- Las retribuciones de los cargos electos y de confianza se limitarán a un máximo de tres salarios mínimos interprofesionales, cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva y dedicación plena. Y nunca con un valor superior a la percepción salarial que percibieran en su trabajo por cuenta ajena antes de solicitar la excedencia especial para ejercer el cargo público. (El salario mínimo interprofesional se encuentra establecido en 648.6 euros mensuales en 2015).

**Cuarto.**- Los partidos políticos, por ellos o por sus concejales dejarán de percibir aportación alguna de los presupuestos municipales. La limpieza de la propaganda de las campañas electorales, fuera de los lugares establecidos al efecto, irán a cargo de los partidos que la inserten.

**Quinto.**- Se aplicará de oficio la Ley de Incompatibilidades a los cargos y personal de confianza impidiendo que desempeñen dos cargos retribuidos.

**Sexto.**-Se limitarán las indemnizaciones por asistencia a pleno y comisiones a un precio máximo de de tres salarios mínimos diarios, (este se encuentra establecido en la actualidad en 21,51 euros diarios).

**Séptimo.**- Se modifica el artículo 98 del Reglamento Orgánico, permitiendo de forma coordinada y reglada la participación en los plenos, estableciendo turnos de preguntas y respuestas de los vecinos, partidos y asociaciones.

**Octavo.** El Pleno acuerda adoptar las medidas precisas para poder retransmitir en abierto los plenos municipales dando audiencia en la retransmisión para que los partidos con o sin representación municipal puedan expresar sus puntos de vista.

**Noveno.** El Ayuntamiento convocará a partidos e instituciones con o sin representación municipal, para dar desarrollo reglamentario al Capítulo II, del Reglamento Orgánico Municipal. Participación Ciudadana. **Octavo.**- Los ahorros de las cuantías de aportación

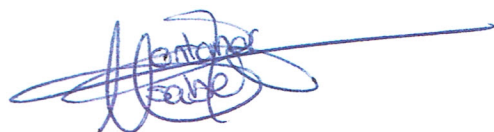
a partidos políticos, salarios de los miembros de la corporación, asistencias e indemnizaciones a comisiones, juntas y Plenos se dedicarán a ayudas de emergencia social, desayunos escolares y comedor escolar en las épocas de vacaciones escolares. Por ello le hacemos llegar esta una propuesta de moción, con el ruego de que la misma u otra con el mismo objetivo, pueda ser debatida y aprobada en el próximo pleno municipal o, en su defecto, en la comisión correspondiente.

Esperando contar con la sensibilidad de la nueva corporación constituyente y poniéndonos a su disposición para tratar este u otros temas que considere, reciba un cordial saludo

En L'Eliana ,a 24 de Junio de 2015.

Isabel Montaner Borja

Portavoz del Grupo Municipal Compromís per l'Eliana

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Isabel Montaner Borja', with a long horizontal stroke extending to the right.